

UDS

MATERIA:

BIENES Y SUCESIONES

NOMBRE DEL ALUMNO(A):

LISSETH JAKELINE ABARCA GARCIA

NOMBRE DEL DOCENTE:

SERGIO ALEJANDRO VELLAMIN

ACTIVIDAD:

MAPA CONCEPTUAL

LICENCIATURA:

DERECHO

GRADO:

3º CUATRIMESTRE

DIFERENCIA ENTRE COSAS BIENES Y DERECHOS

COSA

DERECHO

Todo aquello que tiene entidad real abstracta, material o de razón.

BIENES

DERECHOS REALES:
Son aquellos derechos subjetivos de las persona los cuales recaen directamente de las cosas.

DERECHOS PERSONALES:
Son aquellos que solamente pueden reclamarse por ciertas personas por un hecho suyo o por disposición de la ley y han contraído obligaciones correlativas.

COSAS CORPORALES:

Son todas aquellas que tienen existencia física y por lo tanto pueden ser percibidas por los sentidos.

COSAS INCORPORALES:

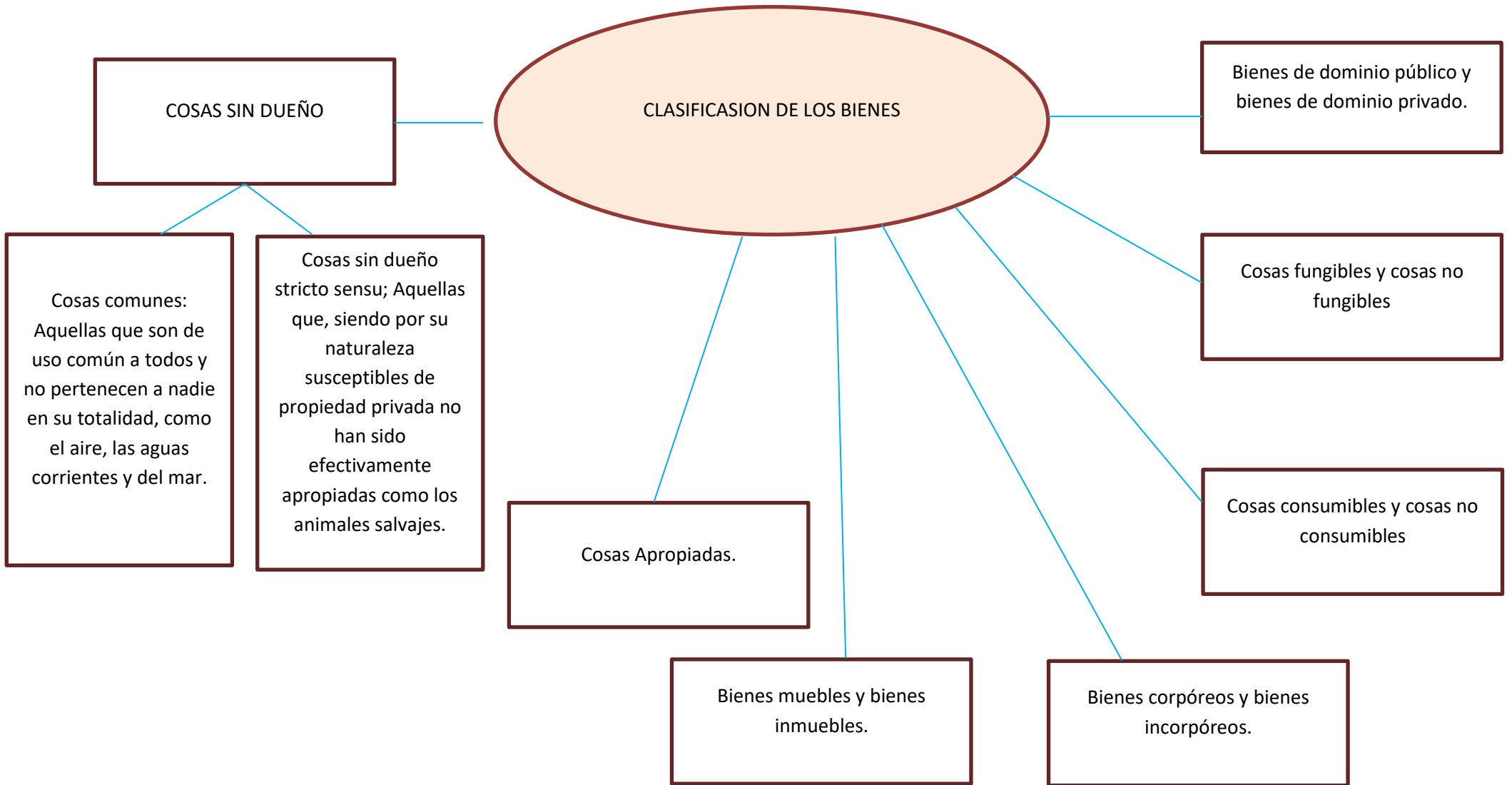
Son aquellas que no tienen existencia física y no son objetos de aprobación por los particulares.

BIENES: Etimológicamente viene de Bonus.

Cuando se habla de bien, hablamos de todas las cosas susceptibles de aprobación individual o colectiva.

Para el Derecho Civil. Solo son bienes las cosas que pueden ser objeto de aprobación individual o particular y colectiva.

Los bienes Fiscales son los únicos de propiedad pública que están en el comercio.



CON RELACION A SU MOVILIDAD O INMOVIOLIDAD

Muebles. Son los que pueden trasladarse de un lugar a otro por fuerza propia o por fuerza externa a ellos sin que se deterioren.

Bienes inmuebles. Son aquellos que no pueden ser trasladados de un lugar a otro sin que se altere su forma o sustancia, es decir, no pueden moverse por su naturaleza o constitución física o corporal.

Pueden ser por su naturaleza: por ejemplo, animales, computadoras, lápices.

Por disposición de la ley. Los derechos que recaen sobre los bienes muebles, son muebles

Por su naturaleza. Por sus características físicas tienden a estar en un lugar determinado. Un terreno.

Por su destino. Tienden a estar fijos en lugar determinado, pero pueden separarse sin causar deterioro.

Por el objeto al cual se aplican. Son bienes que aun siendo muebles se encuentran unidos a un inmueble. Ventanas, puertas, lavabos.

Por disposición de la ley. Sin poseer la facultad de estar fijos la ley le da ese carácter.

POR SITUACION DE INSERTIDUMBRE EN QUE SE ENCUENTRE FRENTE AL TITULAR DE LA PROPIEDAD.

MOSTRENCOS

Son bienes muebles abandonados o perdidos, cuyo dueño se desconoce

Art. 763.- son bienes mostrencos los muebles abandonados y los perdidos cuyo dueño se ignore

Art. 764.- el que hallare una cosa perdida o abandonada, deberá entregarla inmediatamente a la autoridad judicial del lugar o a la más cercana si el hallazgo se verifica en despoblado.

VACANTES

Son bienes inmuebles sin dueño cierto o conocido, por ejemplo, un terreno baldío que se halle totalmente abandonado y no se sabe quién es el dueño.

Art. 776.- Son bienes vacantes los inmuebles que no tienen dueño cierto y conocido.

Art. 777.- el que tuviere noticia de la existencia de bienes vacantes en el estado, y quiera adquirir la parte que la ley da al descubridor, hará la denuncia de ellos ante el juez de primera instancia del ramo civil o mixto del lugar de la ubicación de los bienes.

SEGUNN PUEDAN O NO SER APARECIDOS
POR LOS SENTIDOS.

BIENES CORPOREOS

Corpóreos. Son los bienes materiales o que tienen materialidad y que se perciben por los sentidos.

BIENES INCORPOREOS

Incorpóreos. Son aquellos que carecen de materialidad, es decir, no tienen manifestación fáctica y son abstractos. Ejemplo derecho de autor.

POR LA RESPONSABILIDADES DE
SER REMPLASADOS POR OTROS.

FUNGIBLES

a. Fungibles. Aquellos que tienen la posibilidad de ser sustituidos por otros de la misma especie, calidad y cantidad.

NO FUNGIBLES

No fungibles. Son los que no pueden ser sustituidos por otros de la misma especie, cantidad y calidad. Ejemplo una obra de